



H. AYUNTAMIENTO 2012 – 2015
ACANCEH, YUCATÁN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO N° ACANCEH-ASIG-004-PARTI-2012

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CONSISTENTE EN: **REHABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS, SANITARIAS E HIDRAULICAS EN EL CAMPO DE BEISBOL "PABLO HOIL" Y EL PARQUE INFANTIL KIHUICDZOTS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACANCEH, YUCATAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ACANCEH, YUCATAN, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADA POR EL C. JORGE FAUSTINO TOLOSA POOL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE LA PENINSULA, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. ARMANDO RENE ANCONA AYORA EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A) QUE EL COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS SERA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PARTICIPACIONES 2012, LOS CUALES DE ACUERDO AL DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DE COORDINACION FISCAL PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SERAN ADMINISTRADOS Y EJERCIDOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, CONFORME A SUS PROPIAS LEYES.

B) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PALACIO MUNICIPAL CALLE 23X20 Y 22 S/N, ACANCEH, YUCATAN**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR **ASIGNACION DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.

D) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE DECLARACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE. PARA TAL EFECTO, SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS EL **DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2012**; EL ACTO DONDE "EL AYUNTAMIENTO" HIZO SABER SU RESOLUCIÓN FINAL SE REALIZÓ EL **DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2012**, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A) QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 764, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CORREDOR PUBLICO No.6 DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN,



H. AYUNTAMIENTO 2012 – 2015
ACANCEH, YUCATÁN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO N° ACANCEH-ASIG-004-PARTI-2012

LIC. MANUEL J. RODRIGUEZ VILLAMIL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATAN CON EL NÚMERO 51603-1 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2011.

B) EL C. ARMANDO RENE ANCONA AYORA QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA IFE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO GERENTE GENERAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 764, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CORREDOR PUBLICO No.6 DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, LIC. MANUEL J. RODRIGUEZ VILLAMIL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATAN CON EL NÚMERO 51603-1 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2011; MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

C) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE 44 NUM 588 POR 83 Y 91 COL. SANTA ROSA, LO QUE ACREDITA CON INSCRIPCION AL RFC MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE YUCATAN, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA PUBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN MATERIA FEDERAL, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE CONTIENEN: CATALOGO DE CONCEPTOS CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES TOTALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DETALLADOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPUESTAS Y LA BITÁCORA QUE SE INTEGRARÁ, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

F) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

G) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 89 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO 2012 – 2015
ACANCEH, YUCATÁN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO N° ACANCEH-ASIG-004-PARTI-2012

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; LAS PARTES SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:
C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **REHABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS, SANITARIAS E HIDRAULICAS EN EL CAMPO DE BEISBOL "PABLO HOIL" Y EL PARQUE INFANTIL KIHUICDZOTS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ACANCEH, MUNICIPIO DE ACANCEH, YUCATAN, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN ACANCEH, YUCATAN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO E) DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN PROPORCIONARSE LOS SERVICIOS. ASIMISMO OBSERVARÁ LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$ 131,897.81 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO **EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2012, Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.**

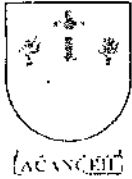
CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SITIOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS SITIOS EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN Y QUE SU TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA: ANTICIPOS.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ LOS SIGUIENTES ANTICIPOS:
NO SE APLICARA ANTICIPO

SEXTA: FORMA DE PAGO.



CONTRATO N° ACANCEH-ASIG-004-PARTI-2012

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES, SUJETAS AL AVANCE DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES. ESTAS ESTIMACIONES SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DICHS PAGOS SE EFECTUARÁN EN LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACANCEH UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL CALLE 23X20 Y 22 S/N, ACANCEH, YUCATAN, CIUDAD DE ACANCEH, YUCATAN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBAN LAS ESTIMACIONES POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS, PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO", FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE MUNICIPIO DE ACANCEH, YUCATAN, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE "EL CONTRATISTA", RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (NO APLICA)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO PARA RESPONDER HASTA POR UN PERIODO DE DOCE MESES, A PARTIR DE LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS, TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION COMO DE LOS VICIOS OCULTOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE CONOCER DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:



H. AYUNTAMIENTO 2012 – 2015
ACANCEH, YUCATÁN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO N° ACANCEH-ASIG-004-PARTI-2012

"REVISAR UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80 % (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO"

ESTE PROCEDIMIENTO DE REVISION SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO O EN EL CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE; CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA PACTADO;

II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EL INDICE QUE PUBLICA MENSUALMENTE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR LA SECRETARIA, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LA METODOLOGIA DE INVESTIGACION DE MERCADO;

III.- LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES PROPUESTA Y

IV.- A LOS DEMAS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRA A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

LA REVISION SERA PROMOVIDA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA QUE DEBERA ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DIAS HABILES SIGUIENTES DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE; LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES SIGUIENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACION APORTADA POR "EL CONTRATISTA", RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICION.



CONTRATO N° ACANCEH-ASIG-004-PARTI-2012

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ESTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO, VERIFICARÁ QUE DICHOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" EN UN TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE "EL AYUNTAMIENTO" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

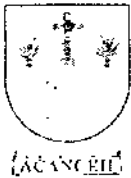
DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO, TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ SER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO N° ACANCEH-ASIG-004-PARTI-2012

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO IV DE ESTE CONTRATO Y A QUE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA, O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO; PARA LO CUAL, "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA VIGENTE, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER LA RETENCIÓN POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" REINTEGRARÁ AL CONTRATISTA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI, AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ASIMISMO, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD QUE



CONTRATO N° ACANCEH-ASIG-004-PARTI-2012

CORRESPONDA AL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL DEL MONTO ACUMULADO DE LOS TRABAJOS EN ATRASO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y EN SU CASO LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ PROPORCIONALMENTE EN PERIODOS MENORES DE UN MES. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ, SALVO QUE SEA POR DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA RETENCIÓN QUE SE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

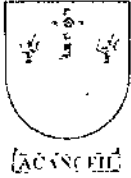
"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA", LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



CONTRATO N° ACANCEH-ASIG-004-PARTI-2012

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, "EL AYUNTAMIENTO", RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN MATERIA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGA LA DEDUCCIÓN DEL 2/1000 (DOS AL MILLAR), PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA C.M.I.C. (NO APLICA)

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" DECLARA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO 2012 – 2015
ACANCEH, YUCATÁN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO N° ACANCEH-ASIG-004-PARTI-2012

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUESES Y TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE **MERIDA, YUCATAN**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERAN TENER DERECHO POR RAZON DE SU DOMICILIO, O POR VECINDAD, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PRESENTE O FUTURA.

VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTAN CONFORMES CON TODO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN Y COMPROMETEN A CUMPLIRLO BIEN Y FIELMENTE.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE ACANCEH, YUCATAN EL 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL

NOMBRE: JORGE FAUSTINO TOLOSA POOL

FIRMA: _____

POR "EL CONTRATISTA"

RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE LA PENINSULA S. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: ING. ARMANDO RENE ANCONA AYORA

R.F.C.: CSP110127018

FIRMA: _____

TESTIGOS

C. JOSE OSWALDO SANTANA MEDINA
SINDICO MUNICIPAL

ING. MARIO GUTIERREZ BARRERA
SUPERVISOR DE OBRA